



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

DIRECTIVA N° 001 – 2007 – VMGP/ DITOE

NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE TUTORIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

I. FINALIDAD

Normar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) incluyendo educación sexual, promoción para una vida sin drogas, derechos humanos, formación ciudadana y convivencia escolar.

II. OBJETIVO GENERAL

Orientar el desarrollo de las actividades de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, a fin de contribuir en la mejora de la calidad del servicio educativo y la formación integral de los estudiantes.

III. ALCANCES

- 3.1. Dirección Nacional de Educación Básica Regular.
- 3.2. Dirección Nacional de Educación Básica Alternativa.
- 3.3. Dirección Nacional de Educación Básica Especial.
- 3.4. Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.
- 3.5. Direcciones Regionales de Educación.
- 3.6. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.7. Instituciones Educativas de Educación Básica, públicas y privadas.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificatorias y Reglamentos.
- 4.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.3. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.4. Ley N° 27741 – Ley que establece la Política Educativa en Materia de Derechos Humanos y Crea un Plan Nacional para su Difusión y Enseñanza.
- 4.5. Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes.
- 4.6. Ley N° 28705 – Ley General para la promoción y control de los riesgos del consumo del tabaco.
- 4.7. Ley N° 28628 – Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- 4.8. Ley N° 27911 – Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicados en delitos de violación de la libertad sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2003-ED.
- 4.9. Ley N° 26549 – Ley de Centros Educativos Privados.
- 4.10. Ley N° 27665 - Ley de protección a la economía familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados
- 4.11. Decreto Leg. N° 346 y su modificatoria Ley 26530 – Ley de Política de Población.
- 4.12. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación – Modificada por Ley 26510.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

- 4.13. Decreto Ley N° 22095 – Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas.
- 4.14. Decreto Supremo N° 026-2003-ED – Disponen que el ministerio lleve a cabo planes y proyectos que garanticen la ejecución de acciones sobre educación inclusiva en el marco de una “Década de la Educación Inclusiva 2003-2012”.
- 4.15. Decreto Supremo N° 004-2004-PCM – Aprueba la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2002 – 2007.
- 4.16. Decreto Supremo N° 006-2006-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación .
- 4.17. Decreto Supremo N° 009-2006-ED - Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- 4.18. Decreto Supremo N° 022-2006-ED – Creación del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización.
- 4.19. R.M. N° 0537 – 2003-ED – Establecer de manera obligatoria la “Campana Permanente por Escuelas Saludables, sin Alcohol, Tabaco y otras Drogas” en los centros y programas de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo nacional.
- 4.20. R.M. N° 0667-2005-ED – Aprueban documento “Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular - Proceso de Articulación” y disponen que se generalice en toda institución educativa a partir del año 2006.
- 4.21. R.M. N° 0409-2006-ED - Aprueban aplicación de la Estrategia “Escuelas Promotoras de Salud ” y conforman Comisión encargada de la supervisión de su desarrollo.
- 4.22. R.M. N° 0712-2006-ED – Directiva para el inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas y Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- 4.23. Directiva N° 001-2006-VMGP/DITOE - Normas para el desarrollo de la campaña de sensibilización y promoción “Tengo Derecho al Buen Trato” que incluye a la Convivencia Escolar Democrática.
- 4.24. Directiva N° 002.2006-VMGP/DITOE - Normas para el desarrollo de las acciones y funcionamiento de las Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente (DESNAS) en las Instituciones Educativas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Dirección de Tutoría y Orientación Educativa (DITOE) se encarga de normar, planificar, ejecutar, monitorear, evaluar y difundir las políticas, estrategias y actividades de TOE.
- 5.2. Las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) se encargan de normar, planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de TOE en el ámbito de su jurisdicción, adecuándolas a las características regionales y locales. Designarán un especialista o un equipo de Tutoría y Orientación Educativa (ETOE).
- 5.3. Las DRE, las UGEL y las IIEE, en sus respectivos ámbitos, organizarán las capacitaciones en TOE que consideren pertinentes, de acuerdo a los lineamientos y políticas nacionales. Podrán colaborar en esta tarea los miembros del Grupo regional de docentes y otros profesionales especializados en Tutoría y Orientación Educativa (GRETOE).
- 5.4. Las DRE, las UGEL y las IIEE promoverán la suscripción de convenios a fin de articular las acciones educativas con otros sectores y la sociedad civil para contribuir al desarrollo de las acciones de TOE y garantizar la promoción defensa y cumplimiento de los derechos humanos de los estudiantes, de acuerdo a la normatividad vigente y a los lineamientos de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.
- 5.5. Las DRE, las UGEL y las IIEE desarrollarán sus acciones tomando en cuenta la Propuesta Pedagógica de Formación Ética (Documento de Trabajo).





VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo de las acciones de TOE, de acuerdo al proceso de Descentralización, se establece lo siguiente:

6.1. De la Tutoría

- a. La Tutoría es un servicio de acompañamiento socio-afectivo, cognitivo y pedagógico a los estudiantes que debe integrarse al desarrollo curricular, aportar al logro de los aprendizajes y a la formación integral, en la perspectiva del desarrollo humano.
- b. El docente tutor deberá reunir cualidades para el desarrollo de su función: empatía, capacidad de escucha, confiabilidad, estabilidad emocional, respeto y valoración hacia la diversidad; así como una práctica cotidiana de valores éticos, entre otras.
- c. En Educación Secundaria, la elección de los tutores realizada por el Director, tendrá en cuenta la opinión de los estudiantes, las cualidades y la capacidad de cumplir con las funciones de tutor expresadas en esta directiva.
- d. En las Instituciones Educativas Rurales y en la Educación Básica Alternativa EBA, la Tutoría deberá adaptarse al contexto sociocultural y a las características particulares de los programas de dicha modalidad.
- e. En la Educación Básica Especial (EBE), por su carácter inclusivo, se requerirá mayor flexibilidad a fin de que las acciones de tutoría se ajusten a las necesidades educativas asociadas con la discapacidad así como a quienes presenten talento y superdotación.

6.1.1. Las áreas de la Tutoría:

Las áreas de la Tutoría son ámbitos temáticos que nos permiten brindar atención a los diversos aspectos del proceso de desarrollo de los estudiantes, para poder realizar la labor de acompañamiento y orientación. Los docentes tutores priorizarán aquellas áreas que respondan a las necesidades e intereses de los estudiantes. No deben confundirse con las áreas curriculares.

- a. **Área Personal-Social:** apoya a los estudiantes en el desarrollo de una personalidad sana y equilibrada, que les permita actuar con plenitud y eficacia en su entorno social.
- b. **Área Académica:** asesora y guía a los estudiantes en el ámbito académico para que obtengan pleno rendimiento en sus actividades escolares y prevengan o superen posibles dificultades.
- c. **Área Vocacional:** ayuda al estudiante a la elección de una ocupación, oficio o profesión, en el marco de su proyecto de vida, que responda a sus características y posibilidades, tanto personales como del medio.
- d. **Área de Salud Corporal y Mental:** promueve la adquisición de estilos de vida saludable en los estudiantes.
- e. **Área de Ayuda Social:** busca que los estudiantes participen reflexivamente en acciones dirigidas a la búsqueda del bien común.
- f. **Área de Cultura y Actualidad:** promueve que el estudiante conozca y valore su cultura, reflexione sobre temas de actualidad, involucrándose así con su entorno local, regional, nacional y global.
- g. **Área de Convivencia y Disciplina Escolar:** busca contribuir al establecimiento de relaciones democráticas y armónicas, en el marco del respeto a las normas de convivencia.





6.1.2. La Hora de Tutoría:

Es el principal momento del trabajo de la Tutoría:

- Es un espacio de encuentro entre el tutor y los estudiantes y los estudiantes entre sí.
- Es un momento para tratar asuntos relacionados con las necesidades e intereses de los estudiantes dentro del marco de las áreas de la Tutoría.
- No es un Área Curricular por lo tanto los estudiantes no están sujetos a calificación.
- Es una hora exclusiva para la orientación, no debe ocuparse con actividades de las Áreas Curriculares, ni otras actividades.

6.2. De la Prevención Psicopedagógica

La prevención psicopedagógica se inscribe en el marco de la Tutoría y Orientación Educativa. La TOE trabaja temáticas de prevención psicopedagógica que requieren una atención particular para garantizar el adecuado desarrollo de los estudiantes y su formación integral. Estas temáticas son las siguientes:

Temas de Prevención Psicopedagógica	Área de la Tutoría relacionadas
<i>Educación Sexual</i> : contribuye a favorecer en los estudiantes una vivencia saludable, placentera, autónoma y responsable de su sexualidad.	Personal Social, Salud Corporal y Mental
<i>Promoción para una Vida sin Drogas</i> : contribuye a fortalecer en los estudiantes las capacidades y habilidades que les permitan evitar el consumo de drogas ilegales, otras adicciones, así como evitar o retrasar el inicio del consumo de drogas legales.	Personal Social, Salud Corporal y Mental
<i>Derechos Humanos y Convivencia Escolar Democrática</i> : contribuye a la promoción, defensa y respeto de los derechos humanos (en particular los derechos de los estudiantes) y a la construcción de una convivencia y disciplina escolar democrática	Convivencia, Personal Social



Las acciones de prevención psicopedagógica se desarrollarán a través de:

- La hora de Tutoría: el tutor desarrolla los temas de prevención psicopedagógica en el marco de las áreas de la Tutoría.
- Las Áreas Curriculares: los docentes desarrollarán, en las unidades didácticas, los temas de prevención psicopedagógica considerados en los Diseños Curriculares y en los Proyectos Curriculares de las instituciones educativas.
- Las actividades del Plan Anual de Trabajo: de acuerdo a las necesidades de cada Institución Educativa se ejecutarán actividades relacionadas con los temas de prevención psicopedagógica. Se sugiere la realización de campañas, concursos, pasacalles, jornadas de sensibilización, entre otros.
- La Promoción del Buen Trato hacia los estudiantes: las IIEE desarrollan y fortalecen en todos los agentes educativos y la comunidad en general, actitudes,



comportamientos y acciones de Buen Trato, a partir de las siguientes líneas de acción:

- e. Convivencia y Disciplina Escolar Democrática: cada IE debe contar con un proyecto de Convivencia y Disciplina Escolar Democrática, sustentado en el respeto a los derechos de las personas, que deberá formar parte del PEI y del PAT.
- f. Prevención del maltrato físico, psicológico, sexual y todo tipo de discriminación: desde un enfoque de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos de los estudiantes, las acciones se centrarán en sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa.

6.3. Organización y funciones

6.3.1. A nivel Central

Las funciones de DITOE como órgano dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica se desarrollan a través de las siguientes líneas de acción:

- a. Formular políticas de Tutoría y Orientación Educativa (TOE), precisando las acciones para su implementación en coordinación con las DRE y las UGEL.
- b. Producir, publicar y distribuir materiales educativos para los miembros de la comunidad educativa, sobre temas relacionados con la Tutoría, Derechos Humanos y Convivencia Escolar Democrática, Promoción para una Vida sin Drogas y Educación Sexual.
- c. Supervisar, monitorear y evaluar las actividades relacionadas con la Tutoría y Orientación Educativa.
- d. Promover y ejecutar investigaciones relacionadas con la Tutoría y Orientación Educativa.
- e. Coordinar con los diferentes sectores públicos, la sociedad civil y las agencias de cooperación internacional.

6.3.2. A nivel Regional

Las DRE a través de su Especialista o Equipo de Tutoría y Orientación Educativa ejecutarán las siguientes funciones, de acuerdo a la normatividad vigente y a los lineamientos de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa:

- a. Planificar, asesorar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de TOE, adecuándolas a la realidad regional.
- b. Desarrollar acciones de capacitación en TOE en su ámbito jurisdiccional.
- c. Mediante Resolución Directoral constituir el Grupo regional de docentes y otros profesionales especializados en Tutoría y Orientación Educativa (GRETOE) para que colaboren en las acciones de capacitación a nivel regional y provincial. Los integrantes de dicho equipo serán los docentes participantes de los talleres macro regionales realizados por DITOE, así como representantes de los Departamentos Psicopedagógicos, Promotores de Tutoría y Orientación Educativa, y otros servicios afines donde los hubiere.
- d. En coordinación con las UGEL, asesorar y supervisar la implementación en las IIEE de: una hora de tutoría semanal en la programación horaria, el Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar así como las Defensorías Escolares del





Niño y del Adolescente (DESNA) de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2006-DITOE.

- e. Normar y supervisar, en su respectivo ámbito, la Campaña "Tengo Derecho al Buen Trato".
- f. Elevar, a la DITOE, los informes semestrales de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa, con los consolidados de la información solicitada a las UGEL, (Ver Anexos N° 4 y 5)

6.3.3. A nivel Local

Las UGEL a través del Especialista o el Equipo de Tutoría y Orientación Educativa ejecutarán las siguientes funciones, de acuerdo a la normatividad vigente y a los lineamientos de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa:

- a. Planificar, asesorar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de TOE adecuándolas a la realidad local.
- b. Desarrollar acciones de capacitación en TOE en su ámbito jurisdiccional.
- c. En coordinación con la respectiva DRE, asesorar y supervisar la implementación en las IIEE de: una hora de tutoría semanal en la programación horaria, el Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar así como las Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente (DESNA) de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2006-DITOE.
- d. Normar y supervisar, en su respectivo ámbito, la Campaña "Tengo Derecho al Buen Trato".
- e. Elevar, a la Dirección Regional, informes en los meses de junio y noviembre, sobre las acciones de TOE, enfatizando logros y limitaciones (Ver anexo N° 4).

6.3.4. A nivel de Institución Educativa

Responsabilidades de la Dirección:

- a. Asegurar la incorporación de la TOE en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el Proyecto Curricular del Centro (PCC) y en el Plan Anual de Trabajo (PAT), incluyendo educación sexual, promoción para una vida sin drogas, derechos humanos y convivencia escolar democrática. (Ver anexo N° 2).
- b. Conformar mediante Resolución Directoral el Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar, designar a un docente como su coordinador y remitir dicha información a la UGEL correspondiente. En caso exista el cargo de coordinador de OBE en una IE pública, éste asume dicha función.
- c. Asegurar, en cada sección, por lo menos una hora semanal para la labor tutorial formal. Esta hora es parte de la jornada laboral del profesor designado tutor.
- d. Asignar la función de tutor formal, en Inicial y Primaria, al docente a cargo del aula; y en Secundaria, a uno de los docentes de la sección. En ningún caso, los docentes tutores ni el Coordinador de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar tendrán más de dos secciones a su cargo.
- e. Garantizar que los docentes de Educación Básica elaboren una propuesta de Convivencia y Disciplina Escolar Democrática que se incorpora en el PEI y en el PAT. En el área rural, la propuesta la hace la red.
- f. Velar por la promoción, defensa y cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- g. Garantizar el cumplimiento de la Directiva N° 002-2006-DITOE, respecto al funcionamiento de la Defensoría Escolar del Niño y el Adolescente (DESNA).





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

- h. Informar a la UGEL respectiva las actividades desarrolladas en el marco de la Campaña "Tengo Derecho al Buen Trato". Dicha información debe presentarse a la UGEL la 4ta semana de mayo y la 3ra semana de noviembre a la DRE respectiva. (Ver anexo N° 3).

Conformación del Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar:

- a. El Director quien lo preside o su representante.
- b. El coordinador de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar. Si el Director lo considera pertinente, podrá existir un coordinador por cada nivel o turno.
- c. Los tutores. En el caso de las IIEE con numerosas secciones puede integrarlo un tutor por grado o ciclo.
- d. El psicólogo escolar y/o promotor de tutoría y orientación educativa si lo hubiera.
- e. Un representante de los auxiliares de educación por turno o nivel cuando sea pertinente.
- f. Representantes de los estudiantes de acuerdo a la organización de la institución educativa.
- g. Otros integrantes de acuerdo a las necesidades y características de la IE.

Responsabilidades del Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar:

- a. Contextualizar las actividades de TOE.
- b. Organizar, programar, orientar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades de Tutoría y Orientación Educativa (TOE).
- c. Promover y organizar acciones de formación y asesoría, dirigidas a estudiantes, docentes y padres de familia.
- d. Asegurar la incorporación de las acciones de TOE en el PEI, PCC y PAT.
- e. Promover la realización de reuniones periódicas a lo largo del año escolar entre tutores por grado y/o nivel para el intercambio de experiencias.
- f. Promover y organizar la realización de al menos cuatro reuniones durante el año entre los tutores y los padres de familia de sus respectivas secciones, para tratar temas relacionados con la orientación de los estudiantes.
- g. Promover Escuelas de Padres de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada Institución Educativa.
- h. Organizar la Campaña "Tengo Derecho al Buen Trato" con las siguientes líneas de acción: Convivencia y Disciplina Escolar Democrática y Prevención del maltrato físico, psicológico y sexual y todo tipo de discriminación.
- i. Promover el establecimiento de alianzas con otras instituciones, tomando en cuenta que su labor debe adecuarse a la normatividad vigente y a los lineamientos de DITOE.



Responsabilidades del Coordinador de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar:

- a. Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité.
- c. Verificará la elaboración y desarrollo de los Planes Tutoriales de Aula por parte de los tutores.



Responsabilidades de los tutores:

Con los estudiantes

- a. Acompañar el proceso de desarrollo de los estudiantes, con el objeto de asegurar su formación integral.
- b. Planificar, desarrollar y evaluar las actividades de la hora de tutoría, teniendo en cuenta las áreas de la tutoría.
- c. Facilitar la integración de los estudiantes en su grupo-clase y en el conjunto de la dinámica escolar.
- d. Coordinar con el Director y los padres de familia respectivos, la derivación de los estudiantes que presenten dificultades que requieran atención especializada. a instituciones de salud y otros sectores.
- e. Informar al Director de toda situación que vulnere los derechos de los estudiantes, para que tome las acciones necesarias que garanticen el respeto y cumplimiento de dichos derechos, en coordinación con el Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar.
- f. Elaborar e implementar el Plan Tutorial de Aula, el cual será flexible y responderá a las necesidades e intereses de los estudiantes. Este plan debe hacerse tomando en cuenta los planteamientos de los instrumentos de gestión de la Institución Educativa.
- g. Evaluar el comportamiento de los estudiantes de educación secundaria de acuerdo a las pautas que señale la Dirección Nacional de Educación Básica Regular.
- h. Registrar en la Ficha acumulativa personal del estudiante, los aspectos más relevantes de su proceso formativo.

Con los padres de familia

- i. Promover y organizar la realización de al menos cuatro reuniones durante el año con los padres de familia de su sección, para tratar temas relacionados con la orientación de los estudiantes.
- j. Desarrollar entrevistas con los padres de familia de los estudiantes que lo soliciten o necesiten.
- k. Coordinar con el Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar la realización de actividades de Escuela de Padres.

Con los profesores y auxiliares de educación

- l. Compartir información sobre el desarrollo de los estudiantes
- m. Coordinar y promover acciones que los comprometan en el desarrollo de la TOE.

6.4. De los estímulos

Las Direcciones de las Instituciones Educativas, Direcciones de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación reconocerán y estimularán a través de Resoluciones Directorales, la labor sobresaliente de los docentes en Tutoría y Orientación Educativa, así como las innovaciones en la materia, en aplicación del Artículo 26° de la Ley del Profesorado N° 24029 y los artículos 108° al 118° del Decreto Supremo N° 19-90-ED Reglamento de la Ley del Profesorado.





VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las DRE y las UGEL emitirán las normas complementarias para el cumplimiento de la presente directiva en su ámbito jurisdiccional.
- 7.2. Las DRE y las UGEL y las Instituciones Educativas tendrán en cuenta las recomendaciones planteadas en el anexo N° 01.
- 7.3. Las DRE, UGEL e Instituciones Educativas tomarán las medidas necesarias para que en las IIEE se respete y cumpla el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337).
- 7.4. Las DRE, UGEL e Instituciones Educativas promoverán acciones intersectoriales en beneficio de los estudiantes. Las normas de otros sectores no son vinculantes para el sector educación, salvo aquellas normas nacionales con carácter de obligatoriedad para diversos sectores.
- 7.5. Las DRE, UGEL e Instituciones Educativas, de acuerdo a sus competencias, promoverán el desarrollo de sesiones de tutoría y otras acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los Planes Nacionales, Convenios y Acuerdos suscritos por el Ministerio de Educación, ejecutando las acciones señaladas en:
 - 7.5.1. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002 – 2010.
 - 7.5.2. Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 – 2011.
 - 7.5.3. Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2002 – 2007.
 - 7.5.4. Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010.
 - 7.5.5. Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2006 – 2010.
 - 7.5.6. Plan Nacional de Derechos Humanos 2006 – 2010.
 - 7.5.7. Plan Nacional para las personas Adultas Mayores 2006-2010
 - 7.5.8. Convenio de Cooperación Internacional con ONUDD – “Proyecto de Formación Integral para la Formación de Estilos de Vida Saludable en el Sistema Educativo Peruano”. ONUDD desarrolla las acciones del Convenio en coordinación con las DRE y UGEL . DITOE ejercerá las funciones de coordinación y monitoreo.
 - 7.5.9. Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud:
 - Se coordinarán acciones con el sector salud, respetando la competencia y normatividad del sector educación.
 - Las IIEE, en coordinación con el sector salud, orientarán a los estudiantes y padres de familia, para un mejor uso y aprovechamiento del Seguro Integral de Salud.
 - De acuerdo a la RM. N° 0409-2006-ED, la Dirección Nacional de Educación Básica Regular emitirá una Directiva que norme el funcionamiento de las Escuelas Promotoras de Salud.
 - 7.5.10. Implementación del Programa “Exploremos el Derecho Humanitario” (MED – Comité Internacional de la Cruz Roja) en las Regiones de Ancash, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali. Se continuará con el desarrollo del programa, en las Regiones donde se han implementado en los años anteriores.
 - 7.5.11. Convenio entre la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA) y el Fondo Global. El Ministerio de Educación colabora con las acciones del Objetivo N° 1 sobre Prevención de VIH/SIDA. Abarca las Regiones de Lima Metropolitana, Callao, Ica, Ancash, Piura, Loreto y Junín.
 - 7.5.12. Acuerdo de Cooperación Interinstitucional a favor de la Educación Vial entre el Ministerio de Educación, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

- 7.6. Los materiales educativos distribuidos por la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa son patrimonio de cada Institución Educativa. Los docentes deberán hacer uso responsable de los mismos.
- 7.7. Los materiales educativos elaborados por la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa se encontrarán disponibles en versión digital en <http://ditoe.minedu.gob.pe>
- 7.8. Las DRE y UGEL promoverán y ejecutarán las acciones relacionadas con el concurso "Premio Nacional de la Juventud Yenuri Chiguala Cruz". La DITOE emitirá una directiva específica.
- 7.9. Se promoverán y ejecutarán acciones por el "Día Internacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito y el Uso Indevido de Drogas", por el "Día Internacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer", el "Día Internacional de Lucha contra el SIDA" y por el "Día internacional de los Derechos Humanos".
- 7.10. Los aspectos no considerados en la presente Directiva y que tengan relación con los propósitos establecidos en la norma, serán resueltos por la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.

San Borja, 31 de Enero 2007



FRANCISCO JAVIER MARCONE FLORES
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa



ANEXO N° 01

ORIENTACIONES LEGALES Y RECOMENDACIONES A DIRECTORES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Los Directores y Docentes tienen la responsabilidad legal de garantizar el bienestar de los estudiantes en la Institución Educativa.

1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- 1.1. La imposibilidad del pago de la APAFA, falta de uniforme o útiles escolares, no limita el libre acceso a la educación y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en la institución educativa (Artículo 15° de la Ley N° 28628 - Ley que regula la participación de la Asociación de los Padres de familia en las IIEE Públicas).
- 1.2. Las instituciones educativas privadas, no pueden condicionar la evaluación de los alumnos al pago de las pensiones y no pueden ser obligados a presentar el total de los útiles escolares al inicio del año escolar, ni adquirir uniformes y/o materiales educativos en los establecimientos señalados con exclusividad por los centros educativos (Artículo 2° Ley N° 27665 Ley de protección a la economía familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados)
- 1.3. El estudiante tiene derecho a recibir un buen trato y adecuada orientación. En tal sentido, los reglamentos internos de las instituciones educativas públicas y privadas no deben afectar la integridad moral, psíquica y física, y el desarrollo educativo de los estudiantes. Está totalmente prohibido aplicar sanciones que impliquen cualquier tipo de maltrato hacia los estudiantes y afecten los derechos de los niños, niñas y adolescentes amparados en el Código de los Niños y Adolescentes.(Artículo 53° inciso a) de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación)
- 1.4. El Director garantizará la permanencia en la institución educativa de los estudiantes que presentan problemas de consumo de drogas legales e ilegales, coordinando para que reciban tratamiento especializado con el sector salud u otras instancias de la comunidad. (Artículos 3, 8 y 18 de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación) (Artículos 14, 18 y 37 de la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes).
- 1.5. La niña o la adolescente, embarazada o madre no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios, el Director adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación. (Artículo 14 de la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes).

2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

De acuerdo al artículo 24° del Código de los Niños y Adolescentes, son deberes de los niños y adolescentes:

- a) Respetar y obedecer a sus padres o los responsables de su cuidado, siempre que sus órdenes no lesionen sus derechos o contravengan las leyes;
- b) Estudiar satisfactoriamente;
- c) Cuidar, en la medida de sus posibilidades, a sus ascendientes en su enfermedad y ancianidad;
- d) Prestar su colaboración en el hogar, de acuerdo a su edad;
- e) Respetar la propiedad pública y privada;
- f) Conservar el medio ambiente;
- g) Cuidar su salud personal;
- h) No consumir sustancias psicotrópicas;
- i) Respetar las ideas y los derechos de los demás, así como las creencias religiosas distintas de las suyas; y





j) Respetar a la Patria, sus leyes, símbolos y héroes.

3. RECOMENDACIONES PARA LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y PROCEDIMIENTOS AL PRESENTARSE UN CASO DE ABUSO SEXUAL.

3.1. Con el fin de prevenir que ocurra algún tipo de abuso sexual por parte del personal directivo, docente y administrativo hacia los estudiantes, es necesario considerar las siguientes medidas para minimizar las situaciones que constituyan un riesgo o se presten a ambigüedades que pudieran ser malinterpretadas:

3.1.1. Evitar concertar reuniones de estudio o de trabajo de manera individual con los estudiantes fuera de la institución educativa. En el caso de que estas reuniones fueran necesarias deberán ser grupales y contar con la autorización escrita de los padres de familia.

3.1.2. Cualquier conversación o entrevista individual con algún estudiante debe hacerse en un lugar visible de la IE. En el caso que sea necesario realizar entrevistas regulares con un estudiante, deberá informarse al tutor o al director los motivos de la misma.

3.1.3. En las interacciones con los estudiantes se debe evitar los tocamientos, besos, caricias y palabras en doble sentido.

3.1.4. Evitar la entrega de obsequios tales como fotos u otros objetos personales que pueden confundir la relación afectiva con los estudiantes. Asimismo, deben evitar dar o solicitar números telefónicos de celulares, correos electrónicos u otros datos sin el conocimiento de los padres de familia.

3.1.5. Cuando se coincide con los estudiantes en una reunión o actividad social fuera de la institución educativa, se tendrá un comportamiento adecuado y se evitará consumir bebidas alcohólicas con ellos.

3.2. Ante casos de abuso sexual en agravio de los estudiantes:

3.2.1. Si el hecho hubiera ocurrido en el hogar del estudiante, el director de la IE procederá a la denuncia inmediata en la comisaría de la localidad, en coordinación con los familiares no involucrados. (Artículo 18º, inciso a) de la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes).

3.2.2. Cuando el agresor es un docente o personal administrativo de la institución educativa, además de la denuncia policial el director deberá comunicar a la UGEL la ocurrencia de los hechos en el día. (Artículo 4º del D.S. N° 005-2003 –ED – Reglamento de la Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación sexual).

3.2.3. El artículo 6º de la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes en el último párrafo señala, que cuando un niño o adolescente se encuentra involucrado como víctima de una infracción, falta o delito, no se publicará su identidad ni su imagen a través de los medios de comunicación. En cumplimiento de esta disposición el director y los miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de proteger la confidencialidad del caso y la reserva de la identidad de la víctima de abuso sexual ante los medios de comunicación.

3.2.4. El director debe garantizar la permanencia del(la) estudiante víctima de abuso sexual en la institución educativa y establecer los mecanismos para su recuperación académica, evitando cualquier situación de discriminación. Asimismo, coordinará con el sector salud la atención de la víctima para su recuperación física y psicológica. (Artículo 18º, inciso d) de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación) (Artículo 38º de la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes) (Artículos 2º y 3º Acciones de Protección y Prevención de la Resolución Ministerial N° 1073- 2002 – ED, Aprueban procedimientos de investigación y protección de maltratos físicos, psicológicos de violencia sexual, en agravio de educandos, cometidos por personal del Sector Educación).





- 3.3. Los directores y docentes podrán ampliar información sobre el tema consultando el documento: Promoción del Buen Trato, Prevención y Denuncia del Abuso Sexual. Lima: Dirección de Tutoría y Orientación Educativa. En: Guía de detección del consumo de drogas y otras conductas de riesgo en la adolescencia (2006). Lima: Dirección de Tutoría y Orientación Educativa. (Disponible electrónicamente en <http://ditoe.minedu.gob.pe>)

4. TRABAJO INFANTIL

- 4.1. Garantizar la matrícula, permanencia, apoyo académico y tutorial a los niños, niñas y adolescentes que trabajan. Se dará una atención especial a:
- Los niños, niñas y adolescentes del ámbito rural.
 - Los niños, niñas y adolescentes involucrados en las peores formas de trabajo infantil: trabajo en las minas, canteras, ladrilleras, plantaciones, reciclaje, comercio ambulatório, talleres pirotécnicos, estibadores, ayudantes en talleres de carpintería y automotriz, albañilería, fileteo de pescado y trozado de aves en mercados, entre otras.
 - Niños, niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico.
- 4.2. Sensibilizar a la comunidad educativa, especialmente a los padres de familia, de la importancia que los niños, niñas y adolescentes trabajadores no abandonen los estudios por razones de trabajo, así como en los riesgos para la salud que el trabajo infantil implica.
- 4.3. Completar en la Ficha Única de Matrícula, el rubro relacionado con los datos de la situación laboral de los estudiantes que trabajan. Así también, incorporar dicha información en la Ficha Acumulativa Personal del Estudiante.
- 4.4. Los directores y docentes podrán ampliar información sobre el tema consultando los documentos para docentes y estudiantes: Alto a la Explotación Infantil y Adolescente!! (Disponibles electrónicamente en <http://ditoe.minedu.gob.pe>)

5. TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

- 5.1. La trata de personas se refiere a la captación, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción. Las principales modalidades son: explotación sexual comercial, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas de la misma, la servidumbre y la extracción de órganos.
- 5.2. La explotación sexual comercial infantil, es una forma de trata de personas referida a la utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con contacto físico o no, para la satisfacción de los intereses y deseos de una persona o grupo de personas a cambio de dinero u otro tipo de favor material. Las manifestaciones más extendidas son: el turismo sexual infantil y producción de pornografía.
- 5.3. La incidencia de los problemas mencionados, se está incrementando en el ámbito nacional. Por ello, se hace necesario que las Instituciones Educativas:
- Establezcan de qué manera estos problemas afectan a sus estudiantes.
 - Coordinen con las autoridades locales acciones de vigilancia social orientadas a garantizar un ambiente seguro para los estudiantes en los alrededores de la institución educativa, de acuerdo a las sugerencias del Apartado 6 del Anexo 1 de la presente Directiva.
 - Ante situaciones comprobadas de trata de personas o explotación sexual comercial infantil, proceder de acuerdo a las indicaciones establecidas en el Apartado 2.2 del Anexo 1 de la presente Directiva.





6. CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS E HIGIENE SANITARIA

- 6.1. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de prevenir el consumo de alimentos en la vía pública debido a que pueden causar diversas enfermedades.
- 6.2. Verificar que los alimentos que se expenden en los quioscos de las Instituciones Educativas sea de buena calidad, evitando la oferta de comida "chatarra".
- 6.3. Informar y promover el consumo de alimentos nutritivos de la zona geográfica.
- 6.4. Promover el cuidado y uso responsable del agua, así como la importancia de tomar agua hervida o debidamente clorificada.
- 6.5. Gestionar con las autoridades locales (centro de salud, municipalidad, entre otros), medidas preventivas sobre el expendio de alimentos en la vía pública.
- 6.6. Coordinar con el municipio y las juntas vecinales para que en los alrededores de las Instituciones Educativas no se acumule basura, desmonte o maleza que puedan convertirse en focos infecciones.

7. SEGURIDAD CIUDADANA

- 7.1. Establecer, con las autoridades locales (municipio, policía, juntas vecinales), estrategias coordinadas de vigilancia, para evitar la micro-comercialización de drogas, venta de licores a menores de edad y comercialización de productos pirotécnicos y material pornográfico.
- 7.2. Realizar vigilancia social para que cerca de las Instituciones Educativas no se instalen hostales, pubs, casas de juego y demás establecimientos que atenten contra la formación integral y la seguridad de los estudiantes.
- 7.3. Informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre los peligros del uso de productos pirotécnicos, para evitar el riesgo de accidentes y desastres.
- 7.4. Coordinar con las autoridades locales (municipalidad, policía de tránsito, entre otros), para garantizar la señalización de seguridad vial en los alrededores de las instituciones educativas.

8. USO ADECUADO DEL INTERNET

- 8.1. Informar a los estudiantes de los beneficios y riesgos del uso del Internet. Orientar sobre los peligros del uso de la pornografía, de los usuarios que ocultan su identidad para causar daño y de las faltas contra el honor de las personas protegidos por el anonimato. También sobre el uso y abuso del chateo y de los juegos, muchos de ellos dedicados a fomentar la violencia.
- 8.2. Sensibilizar a los padres de familia para que orienten y supervisen a sus hijos cuando usan el Internet.
- 8.3. Coordinar con las autoridades locales y los propietarios de cabinas públicas las estrategias de vigilancia que promuevan el buen uso del Internet. Existen programas que bloquean el acceso a determinadas páginas o sitios web, así como programas que facilitan el enlace directo a sitios educativos.
- 8.4. Implementar las medidas convenientes al interior de la IE para el buen uso de la internet.





ANEXO N° 02

TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La incorporación de la TOE en los instrumentos de gestión considera, entre otros aspectos:

1. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

1.1. IDENTIDAD (Misión, Visión, Valores, Objetivos estratégicos):

Incluye objetivos estratégicos relacionados con la Tutoría y Orientación Educativa.

1.2. DIAGNÓSTICO

Incluye el diagnóstico de las necesidades de orientación de los estudiantes de la IE en los ámbitos personal social, académico, vocacional, cultura y actualidad, salud corporal y mental, ayuda social y convivencia escolar democrática. Dichos ámbitos consideran las temáticas de prevención psicopedagógica, de acuerdo a lo consignado en el cuadro de la sección 5.11 de la presente Directiva).

1.3. PROPUESTA PEDAGÓGICA

- Considera un Perfil Real y Perfil Ideal de los Tutores.
- Considera Perfil Ideal del Coordinador de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar.

1.3.1. PROYECTO CURRICULAR DEL CENTRO

- Propone objetivos para la TOE.
- Considera, en el plan de estudios, una hora formal de tutoría para todas las secciones de los niveles de primaria y secundaria.
- Considera los temas de educación sexual, promoción para una vida sin drogas, derechos humanos y la convivencia escolar democrática, en concordancia con la TOE.
- Prioriza temáticas a desarrollar y/o áreas de la TOE, de acuerdo al diagnóstico de los estudiantes.
- Propone estrategias para vincular el trabajo de tutoría con las áreas curriculares.
- Propone estrategias para vincular el trabajo de tutoría con las actividades fuera del horario escolar.
- Propone criterios para la selección de los docentes que asumirán la función de tutor.
- Plantea pautas para el desarrollo de la hora de tutoría.
- Plantea pautas para la elaboración de los Planes Tutoriales de aula.
- Plantea un sistema de evaluación de la TOE: enfoque, proceso e instrumentos.



1.4. PROPUESTA DE GESTIÓN

El Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar forma parte del organigrama de la Institución Educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

2. PLAN ANUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (PAT)

- 2.1. Incluye diagnóstico e identificación de las necesidades de orientación prioritarias en los ámbitos personal social, académico, vocacional, cultura y actualidad, salud corporal y mental, ayuda social y convivencia escolar democrática.
- 2.2. Incluye objetivos anuales u operativos para la TOE.
- 2.3. Propone metas para la TOE.
- 2.4. Plantea estrategias para el desarrollo de la TOE.
- 2.5. Incluye actividades relacionadas con la TOE considerando:
 - Trabajo con padres de familia
 - Intercambio entre docentes tutores
 - Trabajo con los demás docentes y directivos
 - Trabajo con auxiliares de educación
 - Trabajo con personal administrativo.
- 2.6. Incluye un plan de evaluación de las acciones de TOE.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

ANEXO N° 3

REPORTE DE ACTIVIDADES DE LA CAMPAÑA "TENGO DERECHO AL BUEN TRATO"
PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Nombre Institución Educativa:

Nombre del Director:

Región:

UGEL:

Actividades comprendidas entre los meses de _____ y _____

I.- Cuadro N° 01

Nombre de la actividad	Fecha programada	Fecha ejecutada	Número de horas de duración	Tipo de beneficiario (*)	N° de beneficiarios

(*) Especificar si son tutores, docentes, padres de familia, estudiantes de primaria o estudiantes de secundaria.

II.-Cuadro N° 02 complementa la información del cuadro N° 01

Nombre de la actividad	Logros	Dificultades	Producto	Observaciones	Responsable de la actividad





ANEXO N° 04

REPORTE DE ACCIONES DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA PARA UGEL
(Cada UGEL deberá enviarlo a su respectiva DRE adjuntando la documentación sustentatoria)

DATOS GENERALES

1. Nombre de la UGEL.
2. DRE a la que pertenece.
3. Especialista responsable de TOE
4. Teléfono y correo electrónico del especialista.
5. Número de IIEE de la UGEL correspondientes a la EBR.

NIVEL	Total de IIEE de la UGEL	Número de IIEE supervisadas o monitoreadas
Inicial		
Primaria		
Secundaria		

6. Número de docentes de EBR pertenecientes a la UGEL.

NIVEL	Número de docentes de EBR a nivel de UGEL
Inicial	
Primaria	
Secundaria	

7. Capacitaciones para tutores organizadas por la UGEL en Tutoría y Orientación Educativa (TOE).

Tiempo de la capacitación	Número de eventos	Tutores capacitados en TOE	
		Primaria	Secundaria
4 horas (media jornada)			
8 horas(jornada completa)			
2 días (16 horas)			
3 días (24 horas)			
4 días a más			





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

10. Descripción de los principales logros, dificultades y sugerencias durante el periodo tomando en cuenta las siguientes líneas de acción:

- a. Gestión de lineamientos de política: elaboración, distribución y adaptación de normativa.
- b. Evaluación y monitoreo.
- c. Coordinación intersectorial y alianzas con otras instituciones.
- d. Capacitación.
- e. Producción de material educativo.
- f. Campaña "Tengo Derecho al Buen Trato".
- g. Escuelas para padres u otras estrategias afines.
- h. Departamentos Psicopedagógicos, Promotores de TOE u otros servicios afines donde los hubiere: describir objetivos, funciones, ámbito de aplicación, logros obtenidos y dificultades. Adjuntar relación de profesionales participantes especificando: título profesional, condición laboral (nombrado, contratado), función y correo electrónico





ANEXO N° 05

CONSOLIDADO DE LOS REPORTES DE ACCIONES DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN
EDUCATIVA EN LAS UGEL A CARGO DE LA DRE
(Cada DRE deberá enviarlo a DITOE)

DATOS GENERALES

- Nombre de la DRE.
- Especialista responsable.
- Teléfono y correo electrónico del especialista.
- Número de UGEL a cargo.
- Número de docentes en EBR a nivel de DRE

NIVEL	Número de docentes de EBR a nivel de DRE
Inicial	
Primaria inicial	
Secundaria	

- Capacitaciones a tutores organizadas por las UGEL en Tutoría y Orientación Educativa (TOE).

UGEL	Tiempo total de la capacitación	Número total de eventos	Tutores capacitados en TOE	
			Primaria	Secundaria

- Actividades de la Campaña "Tengo Derecho al Buen Trato"

Actividades comprendidas entre los meses de _____ y _____

UGEL	Nivel	Nombre de la actividad(es)	Tiempo de duración de cada actividad	Tipo de beneficiarios (*)	N° de beneficiarios (*)

(*)Nota: En las columnas, tipo y número de beneficiarios, especificar si son tutores, docentes, padres de familia, estudiantes de primaria o estudiantes de secundaria.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

8. Supervisión y Monitoreo llevado a cabo por las UGEL, acerca de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa (TOE)

Número total de IIEE Supervisadas o Monitoreadas por las UGEL	
---	--

Aspectos a supervisar o monitorear	Número total de IIEE Supervisadas o Monitoreadas que cuentan con:
Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar	
Coordinador de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar	
Hora de Tutoría en el plan de estudios de primaria	
Hora de Tutoría en el plan de estudios de secundaria	
Acciones de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) en PEI	
Acciones de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) en PCC	
Acciones de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) en PAT	

9. Descripción de los principales logros, dificultades y sugerencias durante el periodo tomando en cuenta las siguientes líneas de acción:

- 9.1. Gestión de lineamientos de política: elaboración, distribución y adaptación de normativa.
- 9.2. Evaluación y monitoreo.
- 9.3. Coordinación intersectorial y alianzas con otras instituciones.
- 9.4. Capacitación. Adjuntar relación de profesionales participantes del GRETOE especificando: título profesional y condición laboral (nombrado, contratado) y correo electrónico.
- 9.5. Producción de material educativo.
- 9.6. Campaña "Tengo Derecho al Buen Trato".
- 9.7. Escuelas para padres u otras estrategias afines.
- 9.8. Departamentos Psicopedagógicos, Promotores de TOE u otros servicios afines donde los hubiere: describir objetivos, funciones, ámbito de aplicación, logros obtenidos y dificultades. Adjuntar relación de profesionales participantes especificando: título profesional, condición laboral (nombrado, contratado), función y correo electrónico.

